

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTADÍAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UTEC"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. TITO DORANTES CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR LA OTRA PARTE, **AUTONATION SAPI DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSE LUIS VITE VITE**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la **"LA UTEC"**:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de julio de 2011 dos mil once.

I.2. Que tiene por objeto: Desarrollar e impartir Programas Educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en la declaración II.1 y el Decreto gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al periódico oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

I.3. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Lic. Tito Dorantes Castillo, en su carácter de Rector, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración I.1. mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo con RFC UTT9507201E7.

II. De “LA EMPRESA”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes nacionales vigentes, como lo acredita con su Acta Constitutiva Número 37,405 Volumen 627, pasada ante la fe del Licenciado René Meza Espejel, Notario Público número Cincuenta y Dos, de Puebla, de fecha 10 de diciembre de 2018. Inscrito en el Registro Público de Comercio de Puebla, el día 12 de diciembre de 2018, con el Folio Mercantil Electrónico N-2018100952.

II.2. Que tiene como objeto social principal: Distribuir y comercializar unidades automotoras y toda clase de vehículos, la compra venta, por cualquier medio legal de todo tipo de vehículos, automóviles, camionetas, camiones nuevos y/o usados sean entre otros automotores, eléctricos, híbridos o de cualquier otra tecnología, así como todo tipo de refacciones, accesorios y cualquier otro producto o servicio relacionado, taller de servicio y de hojalatería y pintura, la realización de todo tipo de contrato de comisión y consignación, la celebración de contratos de arrendamiento financiero y puro, y subarrendamiento financiero y puro, así como la realización de todo tipo de actos y/o contratos concernientes o relacionados con el ramo automotriz.

II.3. Que el Licenciado José Luis Vite Vite, en su carácter de Representante Administrativo de “LA EMPRESA” acredita su personalidad con el instrumento notarial número 4,627 volumen 35, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco Velázquez Nava, Notario Público número tres de la demarcación de Xicoténcatl, Estado de Tlaxcala, de fecha 22 de noviembre de 2023.

II.4 Que conociendo la misión de “LA UTEC” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **AUT181210RR6**.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles, número 1521, Colonia Cuesco, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080, con su Registro Federal de Contribuyentes **AUT181210RR6**.

III. De las “PARTES”:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que los estudiantes de “LA UTEC”, puedan llevar a cabo su “ESTADÍA” en las instalaciones de “LA EMPRESA” teniendo sedes en el Estado de Hidalgo (Pachuca, Tulancingo, Ixmiquilpan, Tizayuca, Tula), en el Estado de Puebla (Huauchinango y Zacatlán) y en el Estado de México (Zumpango) que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en “LA UTEC”.

Los estudiantes de “LA UTEC” que participen en la realización de la “ESTADÍA” se les denominarán “RESIDENTES”, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales de la “LA EMPRESA”, y será aprobado por ésta, para su realización.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por “ESTADÍA” a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por “RESIDENTE” al estudiante que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de “LA UTEC” susceptibles de llevar a cabo la estadía.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA ESTADÍA.

La duración de la **"ESTADÍA"** queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total 500 horas para nivel Técnico Superior universitario (TSU) y 480 horas para nivel Licenciatura o 600 horas para nivel TSU y 600 horas para nivel Licenciatura.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El **"RESIDENTE"** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberán de realizar actividades de acuerdo con el **"Programa de Residencias Profesionales"** de **"LA EMPRESA"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la **"ESTADÍA"** o de la persona designada para tal fin, por parte de **"LA EMPRESA"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"RESIDENTE"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de **"LA EMPRESA"**, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL **"LA UTEC"**

El **"LA UTEC"** en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del **"RESIDENTE"** en el desarrollo de la **"ESTADÍA"**.
- Llevar a cabo un "Curso de Inducción" para la realización de la **"ESTADÍA"**.
- Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del estudiante que pretende realizar la **"ESTADÍA"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- Emitir el oficio de presentación al estudiante que pretende realizar la **"ESTADÍA"** para **"LA EMPRESA"**.
- Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **"ESTADÍA"**.
- Asegurar la participación responsable del **"RESIDENTE"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **"ESTADÍA"** debidamente firmado por parte del **"LA UTEC"** y de **"LA EMPRESA"**.
- Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"LA EMPRESA"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- Hacer de conocimiento a los **"RESIDENTES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"ESTADÍA"** relacionada

con **"LA EMPRESA"** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **"LA EMPRESA"**.

- i) Recabar la firma de los **"RESIDENTES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, Código de Ética y Programas Institucionales de **"LA EMPRESA"**.
- j) Coordinar a los **"RESIDENTES"** que realizarán la **"ESTADÍA"** en **"LA EMPRESA"**, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el **"RESIDENTE"** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"LA UTEC"** y conjuntamente con el supervisor que **"LA EMPRESA"** designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los **"RESIDENTES"**, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- k) Una vez acreditada la realización de la **"ESTADÍA"**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE **"LA EMPRESA"**

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio **"LA EMPRESA"** se obliga a:

- a) Entregar al **"LA UTEC"**, los requerimientos necesarios, el número de estudiantes que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **"RESIDENTES"** con **"LA EMPRESA"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que la **"ESTADÍA"** sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **"RESIDENTE"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para **"LA EMPRESA"**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **"ESTADÍA"** de acuerdo con el formato que **"LA UTEC"** le proporcione, así como dar a conocer al **"RESIDENTE"** las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar asesor responsable dentro de **"LA EMPRESA"** para los **"RESIDENTES"** que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de **"LA EMPRESA"**, los recursos físicos y materiales que le permitan al **"RESIDENTE"** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **"LA UTEC"**.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"RESIDENTE"**.

- f) Conceder el tiempo suficiente para que el **"RESIDENTE"** cumpla con las obligaciones académicas con **"LA UTEC"**.
- g) Comunicar al **"LA UTEC"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el **"RESIDENTE"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar a **"LA UTEC"** y a los **"RESIDENTES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"LA UTEC"** relacionada con **"LA EMPRESA"** sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar la **"LA UTEC"** el oficio de terminación de Estadía.
- j) Proporcionar a los **"RESIDENTES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al **"LA UTEC"**, como al **"RESIDENTE"**, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de **"LA EMPRESA"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "RESIDENTE"

El **"RESIDENTE"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"LA UTEC"** y **"LA EMPRESA"**.
- b) Presentar y, en su caso, entregar a **"LA UTEC"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica, formato de autorización de la **"ESTADÍA"** oficio de aceptación para la **"ESTADÍA"**, la constancia de asistencia al curso de Inducción para la realización de la **"ESTADÍA"**, propuesta de anteproyecto y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la **"ESTADÍA"**.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"ESTADÍA"**.
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la **"ESTADÍA"**.
- e) Responder civilmente ante **"LA EMPRESA"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la **"ESTADÍA"**, previa acreditación del hecho. Por lo que el **"RESIDENTE"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **"LA UTEC"** y **"LA EMPRESA"**.

- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de “LA EMPRESA”.
- g) Entregar a “LA UTEC”, un informe final de su “ESTADÍA”, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de “LA EMPRESA”.
- h) Realizar la “ESTADÍA” en “LA EMPRESA”, en función de la disponibilidad de “LA EMPRESA” y sus intereses.
- i) Emitir a su favor el oficio de terminación de la “ESTADÍA” por parte de “LA EMPRESA” donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la “ESTADÍA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al “RESIDENTE” la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el “RESIDENTE” y “LA EMPRESA” o el “RESIDENTE” y el “LA UTEC” o el “RESIDENTE” y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de “ESTADÍA” no existe la obligación por parte de “LA EMPRESA” de afiliar al “RESIDENTE” al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la “ESTADÍA”, el “RESIDENTE” deberá notificar a “LA EMPRESA” por medio de la carta de presentación del “RESIDENTE” el número de seguro social asignado por el IMSS, la cual ampara la asistencia médica, cubriendo los gastos que pudieran ocasionarse por concepto de algún accidente en las instalaciones de “LA EMPRESA” o del trayecto durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, por una parte, de un asesor designado por el “LA UTEC” y por la otra, de un asesor designado por “LA EMPRESA”, quienes deberán evaluar el proceso de la “ESTADÍA” y el rendimiento del “RESIDENTE” durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El “RESIDENTE” y el “LA UTEC”, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre “LA EMPRESA” y “LA UTEC” que lleguen a conocer con motivo de la “ESTADÍA”, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por “LA EMPRESA” o “LA UTEC”, o a la que tenga acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente “LA EMPRESA”.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial.

El “RESIDENTE” y el “LA UTEC” conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El “RESIDENTE” está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por “LA EMPRESA” como información confidencial.

El “RESIDENTE”, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a “LA EMPRESA” por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el “RESIDENTE” incumpla con lo establecido en la presente cláusula, “LA EMPRESA” podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las “PARTES” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las “PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de estos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que, excepcionalmente, las “PARTES” requieran pactar apoyo económico para el “RESIDENTE” por la realización de la “ESTADÍA”, se deberá establecer de manera interna entre “LA EMPRESA” y el “RESIDENTE”, sin afectar el alcance de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **5 (cinco) años** hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las **"PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la **"ESTADÍA"**.
- Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Por el **"LA UTEC"**, cuando **"LA EMPRESA"** no garantice el desarrollo de la **"ESTADÍA"**, acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- Por **"LA EMPRESA"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a **"LA UTEC"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, en tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

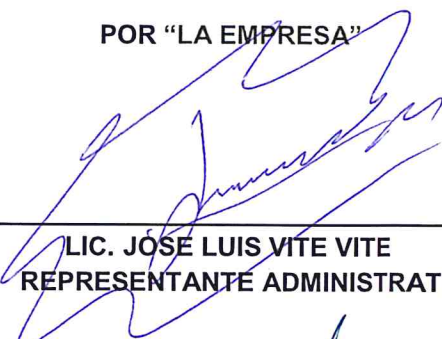
Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **“PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 17 de julio de 2025.

POR “LA UTEC”


 LIC. TITO DORANTES CASTILLO
 RECTOR

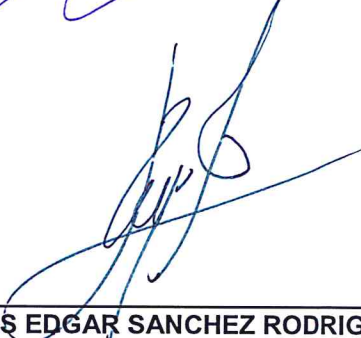
POR “LA EMPRESA”


 LIC. JOSÉ LUIS VITE VITE
 REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS

VALIDACIÓN ACADÉMICA

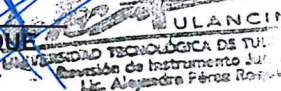

 MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
 SECRETARÍA ACADÉMICA


 LIC. REYES EDGAR SANCHEZ RODRIGUEZ
 LIDER DE TALENTO
 Y DESARROLLO HUMANO


 LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
 DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
 COMUNICACIÓN SOCIAL

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO


 LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
 JURÍDICO
 17072025


 ULANCINGO
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
 Revisión de Instrumento Jurídico
 Lic. Alejandra Pérez Roque

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE “ESTADÍA” QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO** Y, POR OTRA PARTE, **AUTONATION SAPI DE C.V.**, EN FECHA 17 DE JULIO DE 2025. CONSTANTE DE 12 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.